



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-61821020-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2019-619-APN-CONEAU#MECCYT que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Comunicación Digital Audiovisual, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Quilmes, Rectorado, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51 – CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

La RESFC-2019-619-APN-CONEAU#MECCYT observaba que los contenidos del Taller de realización audiovisual no contemplaban todos los temas establecidos en el plan de estudios como contenidos mínimos para ese espacio curricular y las actividades prácticas previstas resultaban insuficientes para adquirir los conocimientos y las competencias necesarias vinculadas a las rutinas de la realización audiovisual y, por lo tanto, para cumplir con los objetivos de la carrera y el perfil del egresado propuesto. Además, señalaba que, considerando que los requisitos de admisión no exigían conocimientos previos ni trayectoria profesional en la temática, no resultaba adecuado que los contenidos necesarios para el aprendizaje de las rutinas productivas presentes en todo proceso de realización audiovisual estuvieran incluidos en asignaturas electivas y no en el tramo obligatorio de la carrera.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-60751262-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 531.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-619-APN-CONEAU#MECCYT y Acreditar la carrera de Especialización en Comunicación Digital Audiovisual, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Quilmes, Rectorado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Reforzar los mecanismos de seguimiento para lograr que los alumnos completen el cursado y se gradúen

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.